

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50 pu
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana.	1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Por la presente se previene a los señores Alcaldes, para que lo hagan público por los medios que estén a su alcance a fin de que llegue a conocimiento de los obreros de la provincia, que en esta Capital no hay trabajo de ninguna clase, y, por el contrario, son numerosísimos los tracersos de todos los oficios que carecen de ocupación; por lo cual, desde el lunes próximo, 10 del actual, en la imposibilidad de dar ocupación a cuantos carecen de ella, habrá de exigirse para ser admitidos en las obras municipales y en las que el Estado promueva en las cercanías de esta Corte, y a fin de darles trabajo es condición indispensable la presentación de la cédula personal como vecino de Madrid.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

(Num. 72.)

Diputación provincial

Sesión de 14 de Mayo de 1915.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Martín Pindado está conforme con lo que suponga reducir el pie de familia en el Hospicio, dando de baja a los asilados al tener determinados años de edad; pero como entre ellos hay algunos dedicados a la música puede tomarse el acuerdo prescindiendo de éstos.

El Sr. Soria dice que el acuerdo de la

Comisión provincial se fundó en que en presupuesto se señalan 950 asilados y en el Hospicio había 1.400, y además porque la Comisión se encontró con que la sub-sta de pan no se había podido adjudicar al precio tipo y los demás artículos habían tenido una elevación considerable.

En vista de esto se acordó dar de baja a los asilados que hubieran cumplido la edad reglamentaria y a los que no estuviesen en las condiciones reglamentarias.

El Sr. Bergia está conforme con el señor Seria, y respecto a los asilados de la Banda de música, como entienle que la finalidad de ésta es la enseñanza, si la Diputación tiene adquiridos compromisos en la Plaza de Toros para utilizar los servicios de la Banda se debe procurar que para cada instrumento haya tres o cuatro asilados, a fin de que en ningún momento quede descompuesta, y los que pisen de la edad reglamentaria sean baja en el Establecimiento.

El Sr. Llasera cree conveniente no abandonar a los asilados en una edad en que, si bien pueden valerse por sí mismos, es la más peligrosa, y para evitarlo propone se gratificara con una cantidad no muy crecida a los que sentaran plaza en el Ejército. Sobre la idea a los señores Diputados para que la estudien y vean si es de posible realización.

El señor Presidente observa la falta de ingresos para atender al gasto que esto supondría; y como además esto supone una modificación en el reglamento, no se puede de momento adoptar una resolución, que en todo caso debería estudiar la Comisión de Beneficencia.

Felicita después al Sr. Merino por las medidas adoptadas en el establecimiento en cuanto se refiere a la salud de los asilados.

Estima plausible la medida adoptada por la Comisión provincial en cuanto a la reducción del número de asilados inculpa por las actuales circunstancias; y cree que a ella se debe llegar poco a poco, así como a la aspiración de tener bien montados los talleres para que sean eficaces los sacrificios de la Diputación.

Respecto al asunto de los Inspectores, cree que, conforme al Reglamento y a los acuerdos adoptados, puede el señor Visitador nombrar interinamente para el cargo de Ayudante de Inspector a un asilado.

El Sr. Merino declara que el acuerdo de la Comisión provincial no puede llevarse a

la práctica instantáneamente, sino poco a poco, como ha dicho el señor Presidente.

Declara que en la Banda de música, como en todas las bandas, para cada instrumento hay más de un músico, porque en otro caso sería deficiente, y cumpliendo estrictamente el acuerdo de la Comisión, ocurriría esto.

Respecto al nombramiento de Inspector, ha expuesto sus dudas, porque entre los acogidos que se le han propuesto para desempeñar el cargo de Ayudante de Inspector había muchachos de diez y seis años, que, seguramente por su representación física, no serán respetados.

El Sr. Bergia manifiesta que ya sabe que en cada banda de música hay más de un instrumento de cada clase; pero podría en señarse a varios asilados para que en ningún momento faltasen los necesarios.

El Sr. Martínez Cardena dice que existe una cláusula en el contrato de la Plaza de Toros que determina que dentro de los plazos que marcan las disposiciones fiscales para satisfacer toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios, tendrá obligación el arrendatario de presentar todos los recibos que justifiquen hallarse al corriente del pago, y que de ello se tomará nota por la Secretaría de la Diputación, añadiendo que hace dos años que la Empresa firmó el contrato y no consta en Secretaría la presentación de un solo recibo que acredite haber satisfecho dichos impuestos. Recuerda lo sucedido con Empresas anteriores, habiendo tenido que responder la Diputación subsidiariamente para el pago, y hace notar que la actual es una Sociedad anónima que, como tal, tiene limitado el capital. Pide se exija a la Empresa el cumplimiento de esta cláusula, y respecto de la última corrida de Beneficencia, ofrece hablar cuando se discutan las cuentas de la misma.

El señor Presidente manifiesta que averiguará lo que haya acerca del particular, y dará cuenta de ello en la próxima sesión, ofreciendo, desde luego, hacer todo lo necesario para que se cumpla el contrato.

El Sr. Martínez Cardena añade que cuando terminó su gestión como Jefe de Negociado de Beneficencia el Sr. Alonso, dirigió un oficio a la Empresa pidiendo estos antecedentes, no habiéndose recibido todavía contestación.

El Sr. De Carlos manifiesta que tiene que reservarse para cuando dé cuenta de

su gestión la Comisión de la corrida de Beneficencia, y añade que se pondrá de acuerdo con la Presidencia para solicitar los datos que son imprescindibles para la liquidación de cuentas de dicha corrida.

El Sr. Fernández Morales alude a lo ocurrido en perjuicio de la Diputación con anteriores empresarios, y pide se exija rigurosamente el cumplimiento del contrato.

El Sr. Llasera pide que en la sesión próxima, con más conocimiento de todos los detalles, explique y amplíe la Comisión todo lo que haya acerca del particular, para que sepa la Diputación a qué atenerse.

El señor Presidente manifiesta que es asunto que debe dejarse por completo a la discreción y al celo que distingue a los señores que componen la Comisión, para que escojan el momento oportuno para dar cuenta del asunto.

El Sr. Durán pide que el día que se trate este asunto vengan también los informes de los Arquitectos relativos a la ampliación de localidades en la Plaza de toros.

El señor Presidente dice que ese es asunto independiente del tratado por el señor Martínez Cardena, y que dentro de la Comisión de Beneficencia, a la que pertenece, puede influir para que se active.

El Sr. Llasera dice que por una de las Academias domiciliadas en Madrid se ha hecho merced de un premio de los destinados a las personas que se distinguen en el ejercicio de la virtud, de la caridad y del mérito a una persona no testa que presta sus servicios a la Diputación como enfermera del Hospital.

Eugenia Mañeru Espnar es la persona de que se trata, que se ha distinguido extraordinariamente en el cuidado de los enfermos contagiosos y no ha regateado esfuerzo ni sacrificio alguno en el desempeño de su cargo, dando ocasión a que se premien sus merecimientos.

Cree que no deben ser solas las entidades ajenas a la Corporación las que aprecien estos méritos, y propone que la Diputación haga algo en favor de esta enfermera, que bien puede ser un donativo en metálico, como muestra del afecto y consideración de la Diputación hacia sus empleados.

Seguidamente propone que para premiar casos como éste, y aun cuando fuera reformando el Reglamento, se instituyera una medalla que pudiera servir para premiar la

caridad, dejando al arbitrio de la Diputación el concederla a las personas acreedoras a ella.

Esa medalla pudiera tener dos o tres categorías, sería muy honrosa y podría otorgarse a aquellas personas que ejercen la caridad por la caridad misma.

Ruega después al Sr. García Albertos le diga qué hay sobre ciertas manifestaciones que este señor Diputado hizo en el período anterior de sesiones sobre cierta donación que dijo se había hecho a la Beneficencia provincial, y que había que investigar.

Cree que para casos como éste, así como en los Establecimientos hay Visitadores, debía acordarse el nombramiento de un Visitador encargado especialmente de investigar los derechos de la Diputación.

Con este motivo, ruega a la Presidencia dirija oficio respetuoso a la Dirección de Administración local, rogando se comunique a la Corporación los donativos de que tenga noticia, hechos en favor de la Beneficencia provincial, en escrituras o documentos públicos, ya que debe conocerlos por estar dispuesto en un Real decreto que todos los Notarios participen a aquella dependencia las noticias de esta clase que tengan.

El Sr. García Albertos manifiesta que no sabe del asunto a que se ha referido más que las noticias que expuso a la Diputación y le comunicaron algunos señores. Entiende que el Presidente de la Comisión de investigación es quien puede dar noticias del estado de este asunto.

El señor Presidente dice que tuvo el honor de asistir a la sesión de la Academia de la Historia en la que se premió a una enfermera del Hospital provincial, a la que felicitó en nombre de la Corporación, dando las gracias al propio tiempo al Director de la Academia, Padre Fita, y ofreciendo comunicarlo a la Diputación tan pronto como ésta se reuniera, para que hiciera constar en acta su satisfacción y expresara su agradecimiento a la Academia por la distinción de que había sido objeto una persona dependiente de la provincia.

Respecto a la propuesta formulada por el Sr. Llasera de premiar la Diputación los actos de aquella enfermera cree conveniente que formule por escrito su propuesta para que la Comisión correspondiente estudie el asunto y proponga lo más conveniente.

Asimismo cree que la propuesta relativa a la creación de una medalla de la caridad debe también formularla por escrito, para que igualmente sea estudiada por la Comisión de Gobierno interior, que puede tener presente antecedentes que existen de medallas creadas por la Corporación, entre otras una con motivo de la primera campaña de Cuba, que todavía ostentan algunos veteranos del Ejército.

En cuanto a la investigación por las manifestaciones hechas por el Sr. García Albertos declara que es una de tantas denuncias que se hace a la Diputación, cuya comprobación es difícil.

Confirma que hay una Real orden disponiendo que los Notarios den cuenta a la Dirección general de Administración de cuantos donativos tengan noticia en el ejercicio de su profesión se hacen en favor de la Beneficencia; pero cree que esta disposición no se cumple. Ofrece, sin embargo, tener presente el ruego del Sr. Llasera.

Declara luego que para la investigación de los derechos de la Diputación hay una Comisión especial y un Jefe de sección de-

dicado exclusivamente a estos asuntos, y son los que deben intervenir en ellos sin levantar mano.

El Sr. Soria recuerda que, en virtud de una moción que presentó hace dos años, se consignó en una base del presupuesto que las economías en las subastas para el acopio de piedra se destinarían para aumentar el jornal de los peones camineros hasta 25 céntimos sobre el que actualmente disfrutan; habiendo sido este año superiores las economías obtenidas a la cantidad necesaria para dicho aumento de sueldo, pero existiendo el inconveniente de que no pueden percibirlo los interesados más que por semestres vencidos, por lo cual ruega a la Comisión de Hacienda que se tenga esto en cuenta al confeccionar los próximos presupuestos a fin de que estos 25 céntimos diarios se concedan como aumento de sueldo a los peones, con lo cual no se gravará el presupuesto en una sola peseta, puesto que las economías obtenidas en las subastas para los acopios de piedra podrán destinarse a otras atenciones del presupuesto, pudiendo, a su juicio, reconocer desde luego el aumento a los capataces, y en cuanto a los peones, si se temiese que la economía no podía alcanzar a todos, esogiendo la mitad, compuesta de los más antiguos, y dejando para los presupuestos sucesivos el reconocimiento de la mitad restante.

El Sr. Martínez Cardeña recoge lo expuesto por el Sr. Soria y ofrece, en nombre de la Comisión de Hacienda, tener en cuenta su petición en momento oportuno.

El Sr. Senra ruega a la Diputación coadyuve en la modestia que sus medios lo permitan, como lo hace también el Ayuntamiento, a sufragar los gastos de los festejos de Mayo organizados por el Centro de Hijos de Madrid, que favorecen la animación de la capital de España y constituyen un aliciente y un ingreso para el comercio por los forasteros que dichas fiestas atraen. Pide además a los señores Visitadores del Hospital general le faciliten cuanto antes una nota del número de enfermos asistidos en la sala que corre a cargo del Doctor Achúcarro, tiempo que llevan en la misma y clase de enfermedades que padecen, con objeto de poder comprobar si efectivamente se encuentran en dicha sala, que es sólo para enfermos agudos, enfermos del aparato nervioso, algunos de los cuales son dementes que han perturbado ya la sala y en algunos momentos han hecho temer ocurriera alguna desgracia.

El señor Presidente manifiesta que recibió una comunicación del Centro de Hijos de Madrid solicitando el concurso de la Diputación para las fiestas organizadas por el mismo, habiéndola transmitido a la Comisión provincial, y ofrece enterarse para dar cuenta a la Diputación de si recayó algún acuerdo para, en su caso, adoptar la determinación que se estime oportuna para coadyuvar a las fiestas, que tienen las simpatías de todos, y que reportan desde luego beneficios a Madrid y su provincia.

El Sr. Adame dice que ha llevado a su noticia que un enfermo demente en el Hospital provincial, burlando la vigilancia de los empleados, se pasó por la cornisa del tejado del edificio, y ruega a los señores Diputados Visitadores den cuenta de las medidas adoptadas para que no se repita el caso.

El Sr. Prida ofrece al Sr. Senra los datos solicitados, y añade que le agradecerá cuantas observaciones se sirva hacer para el mejor régimen del Establecimiento. Manifiesta que la Diputación debe tomar acuerdo

respecto a lo que hay que hacer con los locos que se encuentran en número excesivo en la sala de observación del Hospital, llamando la atención acerca de la urgencia del caso, para evitar que ocurra alguna catástrofe, si no se pone pronto remedio al mal, trasladando a los dementes al Manicomio que se designe; añadiendo que precisamente, debido a existir mayor número de dementes de los que permite el local, ocurrió el caso a que se ha referido el Sr. Adame, a pesar de la vigilancia y de las medidas adoptadas.

El Sr. Borrega dice que no puede achacarse lo ocurrido a abandono por parte de los empleados del Establecimiento.

El señor Presidente confirma que no hay abandono por parte del personal, que en esta ocasión, en que el exceso de dementes es grande, como en otras ocasiones, en que la enfermería del hospital lo ha sido también, se ha sacrificado gustosamente para cumplir su deber.

Cree que este asunto de los dementes, como advirtió oportunamente, debe ser estudiado y resuelto; pero no aquí, sino en la Comisión, para traer con urgencia el oportuno dictamen, y entendiéndolo así cree que el Sr. Prida debe proponer soluciones, como Visitador del Hospital, ya que el problema es conocido y está planteado.

El Sr. Prida entiende que no es misión exclusiva de los Visitadores el proponer la solución, y añade que si ha tratado del problema de los dementes, ha sido para demostrar que las deficiencias que se observan no se deben achacar a imprevisión del personal, escaso en la actualidad para atender a tantos enfermos.

El señor Presidente insiste en que el problema es de urgente resolución, y que éste compete, en primer término, a la Comisión de Beneficencia, ofreciendo por su parte realizar las gestiones necesarias para salvar el conflicto.

El Sr. De Carlos pide se excite por los señores Visitadores el celo de los Vigilantes, y en caso de que hubiera habido alguna falta, se imponga el castigo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo Bergia, R. Sáez y Lizana.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar la ejecución de las obras que requieran la reforma y ampliación del edificio escolar situado en la calle de la Florida con arreglo a los precios del presupuesto, que se calcula ascenderá a 6.060,82 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 303 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 606 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Febrero de 1916, a las doce, en la primera

Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante como especifica el artículo 5.º del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras del grupo escolar de la calle de la Florida).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de ejecución de varias obras de reforma y ampliación en el edificio escolar situado en la calle de la Florida, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 82.)

(E.—9.)

Cuerpo de Seguridad de Madrid

El día 28 de Enero del presente año, a las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho del Coronel del Cuerpo, sito en la Dirección general, calle de la Reina, núm. 43, para contratar el servicio de provisión de las prendas necesarias de capota, guerrera, pantalón de paño, como asimismo de guerrera y pantalón de dril para verano, que por tiempo indeterminado puedan necesitar los individuos del Cuerpo en esta Corte, cuyo pliego de condiciones y tipos se encontrarán en las Oficinas del Cuerpo en dicha Dirección.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los señores constructores que deseen tomar parte en la susodicha subasta.

Madrid, 11 de Enero de 1916.

El Coronel,
Cesáreo Madrugal.

(E.—8.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 27 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado de Bélmez y cok necesario para el servicio de la mina Arrayanes durante el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 25 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 249.560 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 12.478 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro del carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado de Bélmez y cok que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11.ª (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma.
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.
Madrid, 5 de Enero de 1916.

El Director general,
R. del Valle.

(Núm. 109) (E.—12.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, UTILIDADES E INDUSTRIAL

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera,

y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Enero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Sociedad anónima "La Vascongada,"

Con arreglo a lo que previene el art. 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, a las tres de su tarde, en sus oficinas de Madrid, calle de Peligros, núm. 3, entresuelo.

Para poder concurrir a dicha junta deberán depositarse las acciones, con diez días de antelación, en estas oficinas.

Madrid, 12 de Enero de 1916.

El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Locatelli.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En expediente de juicio verbal tramitado ante el Tribunal municipal del distrito del Hospital de esta Corte, bajo el núm. 434 de orden de este año, a instancia de Don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de Don Antonio Rivera Gomis, contra Don Antonio Alvarez Redondo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos quince; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Nicolás Morales Sacristán, y como Adjuntos Don Francisco de la Muela y Don Antonio Jiménez; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Saturnino Pérez Martín, Procurador de los Tribunales, como apoderado de Don Antonio Rivera Gomis, y de la otra, como demandado, Don Antonio Alvarez Redondo, mayor de edad y vecino de esta Corte, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas pesetas, resto del precio convenido de trabajo y material suministrado al demandado, intereses legales a partir desde la fecha de la demanda, costas y gastos; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Antonio Alvarez Redondo a que luego que esta sentencia sea firme abone a Don José Rivera Gomis la suma de cuatrocientas pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado, intereses legales y costas de esa suma, a razón del cinco por ciento anual de la fecha de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará en su caso en los periódicos oficiales, lo peonunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—

Antonio Jiménez.—Francisco de la Muela.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Juez que la firma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente para la notificación del demandado Don Antonio Alvarez Redondo, visada por S. S.ª y sellada con el de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Dr. Agustín F. Peñaranda.

El Secretario,
José Ballaster.

(A.—19.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria por Don Jesús Muñoz Castañal concesionario, de Don José Oñate López, contra Doña Francisca de Riba Lorenzo y su esposo, Don Julián Cobo Canalejas, se pone en venta en pública subasta por término de veinte días, la finca hipotecada que se describe así:

Una participación proindiviso de cincuenta y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas diez y ocho céntimos en el total valor de 219.400 pesetas dado a la casa situada en esta Corte, número 27 moderno, 4 antiguo, de la calle del Espíritu Santo, y 10, 12 y 14 de la del Tesoro, que linda: por Oeste o derecha entrando, con las medianerías laterales, izquierda y testero de la casa número 29; por Este o izquierda, con la número 25, y por Sur o espalda, con la calle del Tesoro; tiene la superficie de 532 metros 90 decímetros, igual a 6.866 pies 91 centésimas cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas, pactada por las partes a tal fin.

Segunda.—Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento cuando menos de dicho tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al mismo tipo.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que retienda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Enero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Gabriel de Usera.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(A.—20.)

VALDEMORO

Don Pedro Palacios Tello, Juez municipal de la villa de Valdemoro, Madrid.

Hago saber: Que por Don Joaquín Alguacil Vallejo se tiene solicitado sea inscripta a su nombre una cuarta parte de casa al número nueve, hoy ocho, en la carretera de Andalucía, de este término, la que le corresponde por compra, en el año de 1886, a su tío Don Antonio Vallejo Cuevas, fallecido éste e ignorando cuáles sean sus herederos; a los efectos del artículo 398, caso 4.º de la ley Hipotecaria por que se tramita esta información, se hace saber a los que se crean con derecho a la parte de casa citada, a fin de que, en término de quince días, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso del derecho que crean tener; apercibidos que, de no verificarlo, se acordará lo que proceda con arreglo a Ley.

Dado en Valdemoro, a tres de Enero de mil novecientos diez y seis.

Pedro Palacios.

El Secretario,
Carlos Molinero.

(A.—21.)

CHINCHON

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada en la pieza separada de solvencia de causa que relata por injurias, seguida en este Juzgado contra Atalaida Ocón Alonso, se sacan a segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, los siguientes bienes embargados a dicha procesada:

Una tierra en término de Valdaracete y sitio denominado El Monte, de caber siete fanegas; linda: Sur, Isidro Polo; Mediodía y Poniente, el Monte, y Norte, Francisco González Peirero. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio camino de Brea, de caber fanega y media; linda: Saliente, la carretera; Mediodía, Francisco García; Poniente y Norte, Senda. Tasada en cincuenta pesetas.

Un verde en el propio término, de caber media fanega, con alguno álanos; linda: Saliente, Sebastián García Porrero; Mediodía, Rufino Huelves; Poniente, Emilio García, y Poniente, Manuel Campañó. Tasada en cien pesetas.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera.—No se han presentado los títulos de las fincas que salen a subasta.

Dado en Chinchón, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 30.)

(C.—2.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte,

se cita, llama y emplaza a Dolores Zarza Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.527 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.290) (B.—2.450.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomasa Escudero Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.697 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.293) (B.—2.453.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Belanga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.830 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.291) (B.—2.451.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mercedes Pérez Rodríguez y Cimentina Cela Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.743 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.305) (B.—2.467.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sacristán Sacristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.161

de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.067) (B.—2.351.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Victor Cid N, conductor del carro número 1.918, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 28 del mes de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.579 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.273) (B.—2.433.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Martínez del Acuña y Alejandro Páez Toribio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.117 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.273) (B.—2.439.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariana González Ariza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 12 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.073 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.922) (B.—2.301.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Pin Pereira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 24 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.614 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.264) (B.—2.424.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Martín Cbellán García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio faltas señalado con el número 1.520 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.075) (B.—2.399.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ernesto Fábrega Lamarca, Bernadina del Olmo Solano y Consuelo Ortiz Naal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Enero próximo, a las diez, a celebrar juicio faltas núm. 1.660 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.276) (B.—2.436.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eusebio Frasco Sendino y María Moreno Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio faltas número 1.158 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.288) (B.—2.438.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benigno Tomás y Tomás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.505 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.921) (B.—2.300.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.982 de orden del año actual por lesiones a Manuel Pérez Bravo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.814) (B.—2.244.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.875 de orden del año actual por lesiones a Angel Bordios Palomar, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.817) (B.—2.247.)